



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E-4+, para el año 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y el Principado de Asturias se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007.

Para ello, en el Convenio citado se regulan dentro de varios sectores de actividad, medidas de actuación dirigidas a empresas privadas, particulares y entidades sin Ánimo de lucro siendo la Consejería de Economía y Empleo el órgano gestor de las ayudas.

En este contexto, la Consejería de Economía y Empleo por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2011 aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para acciones de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4+), publicadas en el BOPA n.º 297, de 27 de diciembre de 2011.

Segundo.—En los Presupuestos Generales de Principado de Asturias para el año 2013, figuran las siguientes partidas relacionadas con la eficiencia energética, en las cuales y en la actualidad se encuentran disponibles las siguientes cantidades:

- 1306 741G 776 001 con un crédito de 833.850,00 € destinada a empresas privadas.
- 1306 741G 786 000 con un crédito de 103.500,00 € destinada a particulares e instituciones sin ánimo de lucro.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El Consejero de Economía y Empleo, es el competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 167/2011, de 19 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en el artículo 8, apartado c) y art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, y aprobado el expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de julio de 2013, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E4+, destinadas a, empresas privadas, particulares e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2013.

Segundo.—Destinar, previa aprobación del gasto por parte del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de julio de 2013, un importe de novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta euros (937.350,00) € con cargo a las partidas: 1306 741 G 776 001 (833.850,00 €) y 1306 741G 786 000 (103.500,00 €) con destino a la convocatoria de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética para empresas privadas, particulares e Instituciones sin ánimo de lucro.

Por otro lado, los fondos asignados a cada medida se distribuyen de la siguiente manera:



A-1. Medidas en el sector industrial.

A-1.1. Auditorías energéticas en empresas.

Partida: 1306 741G 776 001.

Fondos asignados a esta medida: 50.000,00 €.

Partida: 1306 741G 786 000.

Fondos asignados a esta medida: 50.000,00 €.

A-1.2. Programa de ayudas públicas para industrias.

Partida: 1306 741G 776 001.

Fondos asignados a esta medida: 530.000,00 €.

A-2. Medidas en el sector transporte.

A.2.2. Conducción eficiente de autobuses o camiones, mediante cursos de corta duración dirigidos a conductores.

Partida: 1306 741G 776 001.

Fondos asignados a esta medida: 70.000,00 €.

A-3. Medidas en el sector de la edificación.

A-3.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía anual al menos en un 20%.

Partida: 1306 741G 776 001.

Fondos asignados a esta medida: 183.850,00 €.

Partida: 1306 741G 786 000.

Fondos asignados a esta medida: 53.500,00 €.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias modificada por resolución de 30 de julio de 2001 y la resolución de 19 diciembre de 2011 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4), destinadas a, empresas privadas, particulares e instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, siguiendo un régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones señaladas en el apartado segundo de esta convocatoria y que se describen en la base cuarta de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución de convocatoria.

El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria, esto es, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del Sr. Consejero de Economía y Empleo, el plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, dicha notificación se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se subvencionarán gastos, en los términos establecidos en las bases reguladoras, efectuados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2012, debiendo justificarse las actuaciones objeto de la subvención con anterioridad al 15 de noviembre de 2013.

Sexto.—Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas privadas, incluyendo las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), las comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las personas físicas y las instituciones sin ánimo de lucro. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas privadas, las comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las personas físicas y las instituciones sin ánimo de lucro que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general son de aplicación los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose de acuerdo con lo establecido en la base sexta de las bases reguladoras y la acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones deberá realizarse mediante declaración responsable conforme al modelo que se incluye en la solicitud. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que se podrá descargar de la página web www.asturias.es una vez publicada la presente convocatoria, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo 33007 Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.



Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Séptimo.—La Dirección General de Minería y Energía, a través del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención, correspondiendo al Sr. Consejero de Economía y Empleo dictar la resolución de concesión que agota la vía administrativa y contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Octavo.—La cuantía de las subvenciones se determinará para cada caso según se especifica en la base cuarta de las bases reguladoras. En el caso de que la suma de los importes solicitados para todas las actuaciones, por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas, sea superior al importe objeto de la convocatoria, se atenderán siguiendo los criterios de valoración establecidos en la base novena de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Noveno.—Criterios de valoración y adjudicación.

Los aspectos a considerar para la concesión o denegación de la subvención, así como para la determinación de su cuantía, serán los siguientes:

- Cada medida tiene unos fondos asignados que se concederán según lo dispuesto en la base cuarta. En caso de que el crédito de una medida fuera insuficiente, y dado que las medidas contempladas en la presente convocatoria no disponen de ratio energético, se procederá al prorrateo entre todas las solicitudes de esa medida.
- Si en alguna de las medidas no se comprometieran todos los fondos asignados, el crédito sobrante se destinará a complementar otras medidas deficitarias en fondos que se encuentren consignadas dentro de la misma partida presupuestaria, destinando los mencionados fondos a financiar las correspondientes al mismo sector, si bien con la posibilidad de transferir los fondos sobrantes a otros sectores distintos siguiendo un orden de mayor a menor déficit.

Décimo.—La evaluación de las peticiones se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Minería y Energía, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.
- El Jefe de la Sección de Energías Renovables.
- Un técnico del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, que actuará como Secretario.

Undécimo.—Sin perjuicio de una posible notificación individual, la resolución de la concesión o denegación de la subvención, será objeto de notificación a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente convocatoria, considerándose desestimada la petición en caso de no resolverse dentro del mencionado plazo.

Este acto pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 1 de agosto de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-14936.